

**CJI/RES.55 (LXII-O/03)**

**LEY APLICABLE Y COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN INTERNACIONAL CON  
RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**

EL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO,

TENIENDO PRESENTE que, en la resolución CJI/RES.50 (LXI-O/02) se resolvió solicitar a los relatores completar en tiempo oportuno un proyecto de informe a ser considerado por el Comité en su 62° período ordinario de sesiones, de acuerdo a los parámetros específicos establecidos en la mencionada resolución y “Acoger con satisfacción los estudios preliminares presentados por los correlatores, los doctores Ana Elizabeth Villalta Vizcarra (Propuesta de recomendaciones y de posibles soluciones al tema relativo a la Ley Aplicable y Competencia de la Jurisdicción Internacional con Respecto a la Responsabilidad Civil Extracontractual, CJI/doc.97/02) y Carlos Manuel Vázquez (La Conveniencia de emprender la negociación de un instrumento interamericano sobre ley aplicable y competencia de la jurisdicción internacional con relación a la responsabilidad extracontractual: un marco para el análisis y agenda de la investigación, CJI/doc.104/02 rev.2).”

HABIENDO CONSIDERADO la extensa e importante discusión que se realizó sobre el minucioso tratamiento de este tema en el presente período ordinario de sesiones,

RESUELVE:

1. Agradecer los proyectos de informe presentados por los correlatores doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra (Ley Aplicable y Competencia de la Jurisdicción Internacional con Relación a la Responsabilidad Extracontractual, CJI/doc.119/03) y doctor Carlos Manuel Vázquez (Enfoques Hemisféricos con Relación a la Jurisdicción y Ley Aplicable en casos de Responsabilidad Civil Extracontractual, CJI/doc.122/03), que representan una amplia investigación sobre el mismo y un avance sustancial a fin de cumplir satisfactoriamente con lo solicitado por el Consejo Permanente en su resolución CP/RES.815 (1318/02).
2. Solicitar a los relatores que presenten un proyecto de informe final sobre la materia, teniendo en cuenta los informes preliminares presentados por ambos correlatores en los 61° y 62° períodos ordinarios de sesiones de este Comité, así como los puntos de vista expresados por los miembros del Comité durante el presente período ordinario de sesiones, en el sentido de que, en virtud de la complejidad de la materia y de la amplia variedad de formas divergentes de responsabilidad comprendida dentro de la categoría de “responsabilidad civil extracontractual”, sería más conveniente recomendar inicialmente la adopción de instrumentos interamericanos que regulen la jurisdicción y ley aplicable con respecto a subcategorías específicas de responsabilidad civil extracontractual y, sólo posteriormente, si existen las condiciones adecuadas, procurar la adopción de un instrumento interamericano que regule la jurisdicción y ley aplicable con respecto a todo el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual.
3. Solicitar a los relatores que distribuyan este informe en tiempo oportuno a los miembros del Comité Jurídico para que sea considerado en el 63° período ordinario de sesiones, a fin de permitir su estudio durante este período, y para que el Comité formule las recomendaciones y posibles soluciones al Consejo Permanente.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad durante la sesión del 20 de marzo

de 2003, en presencia de los siguientes miembros: doctores Luis Marchand Stens, Carlos Manuel Vázquez, Brynmor T. Pollard, Luis Herrera Marcano, João Grandino Rodas, Ana Elizabeth Villalta Vizcarra y Eduardo Vío Grossi.

\* \* \*